



**Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico**

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, cuatro (04) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Radicado	08001333300620180045900
Medio de control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Demandante	JAIRO GUARIN DIAZ
Demandado	Distrito de Barranquilla- Secretaría de Tránsito
Juez (a)	LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ

CONSIDERACIONES

El Despacho, mediante auto calendarado 13 de diciembre de 2018, ordenó inadmitir la demanda de la referencia, a efectos que la parte actora subsanara las falencias anotadas en dicho proveído.

En el informe que antecede, el Secretario da cuenta que el demandante no dio cumplimiento a la orden contenida en el citado auto, razón por la cual se procede a dar aplicación a los artículos 169 y 170 del CPACA, en el sentido de disponer el rechazo de la demanda por no haber sido subsanada dentro del término otorgado para ello.

En consecuencia, se

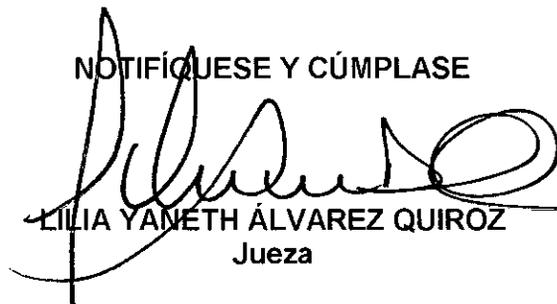
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda incoada por el señor Jairo Guarín Díaz contra el DEIP Barranquilla- Secretaría de Tránsito, de conformidad con las razones anotadas.

SEGUNDO: AUTORIZAR el desglose de los documentos de la demanda y sus anexos, previas las desanotaciones del caso.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

Radicación: 09-001-3333-006-2018-0048-00
Demandante: Libardo Jesús Sierra Mojica
Demandado: Municipio de Puerto Colombia, Secretaría de Movilidad
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

2

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO
ELECTRONICO
N° 30 DE HOY 5 DE JULIO A LAS 8:00
A.M



GERMAN BUSTOS GONZÁLEZ
SECRETARIO

SE DEJA CONSTANCIA QUE SE LE
DIO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 201
DEL CPACA